



DECRETO N° **1597**

TALAGANTE, **06 ABR 2017**

VISTOS Y CONSIDERANDO

1. La necesidad de la Municipalidad de sancionar por decreto Alcaldicio bases de postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE año 2017
2. El reglamento 001 del 23 de marzo de 2004 que sanciona el Fondo de Desarrollo Vecinal y las modificaciones contenidas en el reglamento 003 del 6 de diciembre de 2006.
3. El decreto exento N° 4883 de fecha 18 de diciembre 2016 y Decreto Exento 1064 de fecha 09 de marzo de 2017 que delegan atribuciones Alcaldías en el Administrador Municipal,
4. La Facultad del Alcalde Carlos Álvarez Esteban para representar a la Municipalidad de Talagante emanada de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 23 de noviembre de 2016; y

TENIENDO PRESENTE, las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO: APRUEBESE las bases de Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE, año 2017, cuyo texto es el siguiente:

1.1.- DEFINICION: el fondo de Desarrollo vecinal, es un fondo administrado por la Municipalidad, compuesto por recursos aportados por esta y por los vecinos beneficiarios. Para el presente año, el aporte municipal total asciende a **\$10.000.000** (diez millones de pesos).

1.2.-COMITÉ FONDEVE. En la Municipalidad existirá un Comité FONDEVE integrado por, el/la Directora(a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario, por el (la) Director(a) de la Dirección de Administración y Finanzas y el (la) Director(a) de la Secretaria Comunal de Planificación, quien presidirá este Comité, o quienes les subroguen. Quienes realizarán la evaluación y priorización de los proyectos presentados.

1.3.-COMISION FONDEVE: Además existirá una comisión FONDEVE integrada, por el señor Alcalde, por el/la Directora(a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario, por el (la) Director(a) de la Dirección de Administración y Finanzas y el (la) Director(a) de la Secretaria Comunal de Planificación, quienes presidirá esta comisión, o quienes lo subroguen. Quienes realizarán la selección de los proyectos ya admisibles, para la adjudicación final en rigor de las bases.

1.4-APORTE VECINAL. Los vecinos deberán aportar, en el plazo que señalan las presentes bases, una suma equivalente o superior al **4%**(cuatro por ciento) del valor total del proyecto. El proyecto deberá valorizar el aporte en mano de obra de los vecinos, cuando corresponda, el cual deberá incluirse en el presupuesto respectivo, lo que será considerado al momento de evaluar y aprobar el proyecto.

2.- OBJETIVO DEL FONDEVE

La finalidad del FONDEVE es apoyar proyectos específicos de Desarrollo Comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de la comuna de Talagante. Para el presente año 2017, tendrán prioridad aquellas iniciativas que contemplen obras de construcción, reparación, remodelación y/o renovación de espacios públicos y sedes sociales.

3.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Podrán participar en el FONDEVE las Organizaciones Comunitarias, territoriales urbanas o rurales que, al momento de postular cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Tener domicilio en la comuna
- ✓ Tener personalidad jurídica vigente
- ✓ Contar con directorio vigente
- ✓ Acreditar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 19.483, sobre Juntas de Vecinos, mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Municipal.
- ✓ Encontrarse inscrito en el respectivo Registro de Instituciones Receptoras de Transferencias o Donaciones, según lo prescrito en el artículo 6 y 1º transitorio de la Ley 19.862.
- ✓ Acreditar propiedad o legítima tenencia del inmueble a intervenir, si el proyecto corresponde a construcción, ampliación o mejoramiento.
- ✓ No mantener rendición de cuentas pendientes con la Municipalidad, las que deben estar aprobadas por ésta, y los reintegros que se hubieren ordenado, ingresados en arcas municipales.

4.- AREAS DE PROYECTOS A FINANCIAR

Los proyectos a postular deberán enmarcarse dentro de las siguientes áreas:

a) Participación Ciudadana

- Talleres de capacitación a dirigentes
- Fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones territoriales comunales.
- Instancias de participación ciudadana en Talagante.
- Mejoramiento y/o mantención de sedes comunitarias
- Mejoramiento y/o mantención de multicanchas
- Implementación de sedes comunitarias
- Implementación de juegos infantiles
- Creación de instancias de participación de la comunidad.

b) Seguridad Ciudadana.

- Talleres de capacitación en emergencias y catástrofes naturales
- Financiamiento de instrumentos antirrobo para poblaciones con mayor frecuencia de delitos.
- Iluminación de espacios comunitarios
- Construcción de refugios peatonales.
- Incentivar la formación de comités de seguridad ciudadana en las juntas de vecinos.
- Consolidación y apoyo de las organizaciones vecinales que pueden participar en la ejecución de programas vecinales de seguridad ciudadana.

c) Medio Ambiente.

- Talleres de capacitación en manejo y reciclaje de basuras
- Eliminación de microbasurales y reciclajes de basuras
- Mejoramiento y recuperación de áreas verdes y plazas.

5.- CRONOGRAMA.

- a) Entrega de bases: Las bases serán entregadas en el Departamento de Organizaciones comunitarias en Av. Bernardo OHiggins 1528 desde **el 17 de abril al 28 de abril 2017, en horario de 9:00 a 13:30 horas**. Las bases podrán ser retiradas por quien represente legalmente a la organización o por alguno de los miembros de su directorio, bastando para ello un poder simple firmado y timbrado por el representante legal. En ambos casos se deberá firmar un registro que dé cuenta de la fecha del retiro.
- b) Consultas y aclaraciones. Las organizaciones podrán formular las consultas que estimen necesarias para la adecuada comprensión de las presentes bases, al mail gpacheco@talagante.cl desde el **17 al 28 de Abril de 2017**.

- c) Recepción de proyectos. Los proyectos deberán ser presentados en formulario único (formulario de postulación FONDEVE 2017), duplicado en **oficina de partes del municipio, desde el día 02 de mayo al 09 de Mayo de 2017, en horario de 08:30 a 14:00hrs y de 15:00 a 16:30; y el viernes hasta las 13:00, en sobre cerrado, identificado claramente el nombre de la organización postulante.**

6.- POSTULACION DE PROYECTOS

Cada Junta de Vecinos, que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases, podrá presentar solo un proyecto, dentro del plazo establecido.

No se admitirán proyectos presentados con posterioridad al plazo establecido.

Los proyectos deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- Denominación del proyecto
- Copia autorizada por el Secretario Municipal del Acta de Asamblea en que la organización definió el proyecto, refrendado por todos los socios asistentes a la reunión.
- Identificación de la organización postulante, indicando el N° de cuenta de ahorro.
- Identificación de la Unidad Vecinal.
- Identificación de la necesidad que origina el proyecto(Diagnóstico)
- Descripción y objetivos del proyecto. Deberán indicarse las especificaciones técnicas, plazos de entrega, materiales a utilizar.
- Programa detallado de las diversas etapas del proyecto y de los plazos de ejecución de cada uno.
- Cobertura del proyecto, señalando el número de beneficiarios, diferenciado por género, edad, según corresponda.
- Costo Total del proyecto. Cada proyecto debe acompañar el presupuesto oficial. Los presupuestos deberán expresar los impuestos legales incluidos.
- En caso de que los vecinos aporten mano de obra para la ejecución del proyecto, deberá adjuntarse carta de compromiso en que individualice a los vecinos encargados, con la firma de cada uno de ellos en señal de aceptación.
- Certificado del Secretario Municipal que acredite la vigencia de la inscripción en el registro de organizaciones comunitarias y que establezca la directiva vigente, con no más de 30 días de antigüedad a la fecha de la presentación del proyecto.
- Certificado de inscripción en el Registro de Instituciones Receptoras de Transferencia y Donaciones, Ley 19.862, con datos actualizados de la directiva, el cual puede obtener a través del sitio web: www.registroley19862.cl, para mayor información dirigirse a la SECPLA de este municipio.
- Croquis o dibujo del proyecto, en caso de mantención o mejoramiento.
- Localización del proyecto, en plano simple.
- Acreditación de propiedad o legítima tenencia del inmueble en que se ejecutará el proyecto.
- Certificación de que la organización postulante no tiene rendiciones pendientes de recursos entregados y que han sido aprobadas por la Municipalidad, y que los reintegros que se hubieren ordenado, han sido ingresados en arcas municipales, otorgados por la Dirección de Administración Y Finanzas.
- La solicitud de postulación deberá ser presentada con el Acta de Selección de Proyectos por parte de la Asamblea firmada por el secretario de cada Organización.
- Cada postulante debe considerar añadir una cotización al proyecto, la cual respalde el monto solicitado.

7.- CRITERIOS DE EVALUACION

El Comité FONDEVE evaluará los proyectos, según los siguientes criterios:

ITEM DE EVALUACION	PONDERACION %
a) factibilidad técnica y económica del proyecto	10%
b) Impacto del proyecto en la comunidad beneficiaria	15%
c) Antigüedad de la organización comunitaria	5%
d) Aporte de los vecinos	10%
e) Participación de la organización en las actividades convocadas por el municipio, según lo que al efecto informe la Dirección de Desarrollo Comunitario.	15%
f) Grado de cumplimiento de obligaciones contraídas con la Municipalidad, revistiendo especial importancia la oportuna y correcta rendición de cuentas en caso de aportes y/o subvenciones entregadas por el municipio,	15%
g) Compatibilidad del proyecto con las prioridades establecidas por la Municipalidad y con los demás programas municipales.	30%

8.- DE LA SELECCIÓN Y ADJUDICACION

Con el mérito de los antecedentes entregados por los postulantes y de los criterios antes señalados, la comisión FONDEVE seleccionará los proyectos que se ejecutaran con cargo al FONDEVE.

La comisión FONDEVE estará compuesta por el Alcalde, la totalidad de los miembros titulares y delegados del comité FONDEVE y los directores o jefes de las Unidades Municipales a los cuales se haya solicitado su pronunciamiento.

Se levantara acta de lo acordado, en presencia del Secretario Municipal, la que se publicara en cartelera durante los cinco días hábiles posteriores a la fecha del acta.

Dicha acta deberá contener la singularización de la organización postulante, de cada uno de los proyectos, una descripción breve de sus características esenciales de cada uno de los proyectos, el monto total del proyecto, el aporte municipal, el aporte vecinal y la naturaleza del aporte (dineros, mano de obra, materiales, entre otros), y la naturaleza de los bienes y/o servicios en que se pueden invertir los recursos.

Una vez notificada la organización de la adjudicación del proyecto, en caso de que el aporte vecinal sea en dinero, ésta deberá depositar en la cuenta Municipal dentro de los siguientes 5 días hábiles, el 4% correspondiente al aporte de la organización, el cual se encuentra señalado en el respectivo proyecto. Cabe destacar que la cuenta municipal será señalada en la respectiva carta en que la notifican de la adjudicación.

En el caso que el aporte vecinal sea en mano de obra y/o materiales, la organización deberá presentar carta de compromiso dirigida al presidente de la comisión FONDEVE, en igual plazo, que acredite dicho aporte.

9.- APROBACION DE PROYECTOS

Una vez enterados por aportes vecinales en la forma y plazos, se procederá a la dictación del Decreto que apruebe los proyectos seleccionados.

Con posterioridad a la dictación de dicho Decreto, el Comité FONDEVE deberá remitir la totalidad de los antecedentes necesarios a la Dirección de Asesoría Jurídica, con el objeto de que ella confeccione los convenios a suscribirse entre la Municipalidad y las respectivas organizaciones beneficiadas.

Se entenderá que forman parte de dicho convenio, el Reglamento, las Bases FONDEVE y las Consultas y aclaraciones formuladas en el respectivo proceso.

10.- APORTE MUNICIPAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

El aporte Municipal comprometido para cada proyecto se otorgará por medio de un cheque a nombre de cada organización beneficiada, una vez emanado el Decreto Aprobatorio del Convenio, señalado en el punto anterior.

El **monto máximo** que aportará la municipalidad a cada proyecto será el **96%** del monto total del proyecto, no pudiendo exceder el monto máximo de **\$500.000** (quinientos mil pesos), por proyecto.

11. DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán ejecutarse hasta el 31 de Octubre de 2017, además, de las respectivas liquidaciones de sueldos o facturas, según corresponda (boleta para aquellos servicios en que prima el trabajo personal). En el caso de las boletas del impuesto retenido y de las facturas el I.V.A.

Las organizaciones deberán dar cumplimiento al programa de ejecución del proyecto presentado al momento de postular, donde solo podrá utilizar los fondos entregados por la Municipalidad para el financiamiento de los ítems indicados en el presupuesto del proyecto.

Para la ejecución de obras o servicios para la realización del proyecto, la organización podrá contratar servicios de terceros, debiendo en este caso suscribirse un contrato ante Notario Público. No se aceptarán otro comprobante que el contrato para acreditar este tipo de gastos.

No se autorizaran traspasos de ítem sin previa aprobación de la comisión FONDEVE, debiendo para ello la organización beneficiaria formular solicitud por escrito, dirigida al Presidente de la comisión, de traspaso de ítem, indicando claramente las razones que se tienen para ello, el monto a traspasar, el ítem de origen de los fondos y el ítem de destino de dichos recursos.

Durante la ejecución de las obras, la Municipalidad podrá colocar carteles informativos en que singularice el proyecto, la organización beneficiada y el monto de los aportes, y el origen de los mismos.

Dentro de las normas establecidas la organización debe contemplar el desarrollo una actividad de inauguración o cierre por los beneficios otorgados, este puede ser del carácter que deseen (ellos eligen horario, fecha y producción de dicho evento), el propósito es compartir y celebrar el éxito de este procedimiento junto con la Municipalidad de Talagante.

Dentro de las normas establecidas la organización debe contemplar el desarrollo una actividad de inauguración o cierre por los beneficios otorgados, este puede ser del carácter que deseen (ellos eligen horario, fecha y producción de dicho evento), el propósito es compartir y celebrar el éxito de este procedimiento junto con la Municipalidad de Talagante.

12.- DE LA FISCALIZACION DE LOS PROYECTOS

La Municipalidad podrá efectuar las inspecciones que estimen necesarias con el objeto de fiscalizar la oportuna y correcta ejecución del proyecto. Asimismo estará facultada para ejecutar auditorias e inspecciones que permitan evaluar la correcta utilización de los recursos asignados.

La organización favorecida estará obligada a prestar todas las facilidades para la adecuada labor del fiscalizador, proporcionándole la documentación requerida para dichos efectos.

El no permitir la fiscalización, por parte de la organización beneficiaria al proyecto en ejecución, faculta a la Municipalidad para poner término en forma anticipada al proyecto. Los Fondos no utilizados deberán ser reintegrados a la Municipalidad.

13.- DEL TÉRMINO DEL PROYECTO Y SU RECEPCION

La organización deberá comunicar al Comité FONDEVE el término del proyecto, a fin de que la Municipalidad proceda a la recepción del proyecto.

La Municipalidad no recepcionará ni aprobará el término del proyecto, mientras se encuentre pendiente la presentación de rendiciones, su aprobación y/o el ingreso en arcas municipales de reintegros de fondos que se hubieren ordenado.

14.- DE LA RENDICION DE CUENTAS

Los fondos entregados a cada organización estarán sujetos a la forma de rendición de cuentas de subvención, debiéndose justificar el uso de los recursos mediante la presentación de los documentos originales, tales como boletas y facturas **giradas a nombre de la organización.** Los fondos no utilizados deberán ser reintegrados a la Municipalidad.

La rendición de cuentas deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Municipalidad, mediante formulario que será provisto por la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 31 de Octubre de 2017.

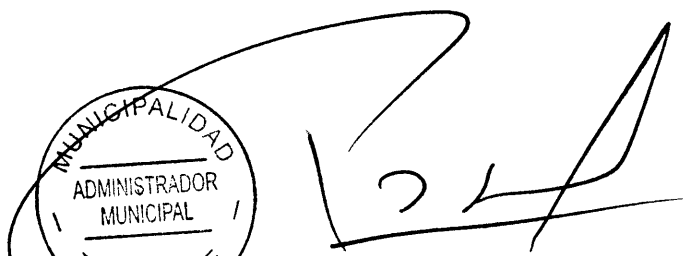
Una vez visada por la Dirección de Administración y Finanzas, esta extenderá un certificado en caso que la rendición de cuentas se encuentre conforme, obtenida la aprobación final del proyecto.

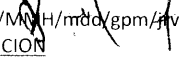
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



~~RICARDO CARRASCO ROJAS~~
~~SECRETARIO MUNICIPAL~~




PATRICIO CAMPOS ESCAFF
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
(POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE)


PCE/RCR/MNH/mdc/gpm/fv
DISTRIBUCION

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. Secretaria Municipal
4. Asesoría Jurídica
4. Dirección de Desarrollo Comunitario
5. Departamento de Organizaciones Comunitarias.
6. Dirección de Administración Finanzas
7. Contabilidad
8. Oficina de Partes